

H^o Poseer el Título de Secretario de Juzgado Municipal con nota de sobresaliente.

En cuanto a los demás solicitantes por el mismo motivo de escasez, cuya relación se adjunta a este acto.

B.) Que con certificado de este acuerdo, se eleve la oportuna relación de aspirantes expresivos de sus meritos y circunstancias a la mencionada Dirección General.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo los veintinueve horas, el Sr. Alcalde declaró terminado el acto extendiéndose la presente acta que firman los asistentes; a cuyo

El Alcalde

José Puig

Ramón Linares

José Breus

Antonio Sabat

José Novina

Antonio Ferrer

Breus
Linares

Sesión extraordinaria del día 5 de noviembre de 1946

En San Gervasio de Terrasa a las once horas del día cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; Reunidos en la Casa Comunal los señores que al margen se expresan y que componen mayoría de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido en legal forma, en todos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Puig Lamejoan, por dicho señor se declaró abierto el acto

La propia presidencia dió cuenta que

la Fiscalía de la Vivienda, Ferreiros. Fiscal de Sabadell, había dirigido a esta Alcaldía una comunicación dando cuenta del resultado de la visita de Inspección que había llevado a efecto a los casos emplazados en esta población, calle Mayor casi esquina a la de Arrobal y Arrobal número 5, propiedad de D. Félix Luch y habitada por los señores Qeloberf (Pallaire) y Badiá, respectivamente, en el sentido de que no reúnen las debidas condiciones higiénicas, ni cumplirse los mínimos a toda vivienda, señalados en el anexo 1º letra D. del Reglamento de Sanidad vigente; que debiendo declarados insalubres por constituir un peligro para la salud de sus moradores, así como para la salud pública.

En la propia comunicación se trasladó a esta Alcaldía, orden al propietario de dichos viviendas que, con la máxima urgencia, se proceda al derribo de los mismos, pues en caso contrario se incurrirá en las responsabilidades correspondientes.

Vistos las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Ayuntamientos y de sus actividades, declarando de incumbencia de los mismos la policía de higiene y salubridad de las viviendas.

Atendido que la Fiscalía de la Vivienda es la oficina reguladora y con la máxima autoridad en lo concerniente a policía de viviendas, este Ayuntamiento por unanimidad de sus componentes asienta a este acto, acuerda dar cumplimiento a la resolución del Organismo superior y comunicar al propietario de los inmuebles, que dentro del término de un mes proceda a su derribo. En caso contrario se dará cuenta de ello

